

0088-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con dos minutos del diecisiete de abril de dos mil veintiseis.

No acreditación de nombramientos por cargos vacantes en la estructura del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto n.º0070-DRPP-2026 de las nueve horas con veintisiete minutos del seis de abril de dos mil veintiséis, este Departamento le comunicó al partido que la estructura cantonal de **ACOSTA**, provincia de **SAN JOSE**, se encontraba incompleta, al no ser posible acreditar a *Kattia Vanessa Esquivel Sibaja*, cédula de identidad n.º112930292, secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, por no contar con la carta de aceptación de nombramiento en ausencia; *Randall Alberto Valverde Fuentes*, cédula de identidad n.º107730203 tesorero suplente; *en razón de que el cargo no se encuentra vacante*; *Ricardo López Calderón*, cédula de identidad n.º107560666 y *Olger Odir Azofeifa Vargas*, cédula de identidad n.º109240258, como delegados territoriales propietarios, toda vez que la estructura actual correspondiente a **delegados territoriales propietarios** está conformada por dos personas de sexo masculino (*José López Calderón y Randall Alberto Valverde Fuentes*); asimismo, en la asamblea celebrada por la agrupación política el veintiuno de marzo de los corrientes, se designaron a cuatro personas como delegados territoriales propietarios, teniendo únicamente tres vacantes. Según lo expuesto, la agrupación tenía vacante los puestos de **secretaria propietaria, fiscalía propietaria (renuncia del titular) y dos delegaciones territoriales propietarias.**

El once de abril de dos mil veintiséis, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, en la que se designó a los señores *Argentina Mayela Granados Valverde*, cédula de identidad n.º107000639, secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; *Junior Fernando Mora Godínez*, cédula de identidad n.º111320649, tesorero suplente; y **nuevamente** fueron designados los señores *Olger Odir Azofeifa Vargas*, cédula de identidad n.º109240258 y *Ricardo López Calderón*, cédula de identidad n.º107560666, delegados territoriales propietarios.

Sin embargo, no procede acreditar es este acto a:

- Argentina Mayela Granados Valverde, cédula de identidad n.º107000639, **secretaria propietaria y delegada territorial propietaria**, por no contar en nuestros registros con la carta de aceptación de nombramiento en ausencia;

- Junior Fernando Mora Godínez, cédula de identidad n.º111320649, **tesorero suplente**, en razón de que el cargo no se encuentra vacante, adicionalmente; no cumple con el requisito de inscripción electoral en el cantón de Acosta, toda vez que, de acuerdo a la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información (SINCE) el señor Mora Godínez tiene inscripción electoral en el cantón Aserrí, provincia de San José, desde el treinta de enero de dos mil veintiséis;

Ricardo López Calderón, cédula de identidad n.º107560666 y Olger Odir Azofeifa Vargas, cédula de identidad n.º109240258, como **delegados territoriales propietarios**, toda vez que, tal como se indicó en el auto de previa cita, la estructura actual correspondiente a **delegados territoriales propietarios** está conformada por **dos** personas de **sexo masculino** (*José López Calderón y Randall Alberto Valverde Fuentes*) y **una** persona de **sexo femenino** (*María Damaris López Calderón*); siendo necesario que para llenar las dos plazas vacantes se acredite al menos una persona de sexo femenino y se indique a este Departamento cuál de los señores, *López Calderón o Azofeifa Vargas*, ocupará el otro cargo vacante.

Por tanto, continúan **vacantes** en la estructura cantonal de **ACOSTA**, los cargos de **secretaria propietaria, dos delegaciones territoriales propietarias y la fiscalía.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los

recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez



Firmado digitalmente

**Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCVmch/egs

C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático
Ref., No.: S: 0560-0573-0581-0593-0605-0697-0700-2026